

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.025

**Asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel Ruiz Alvarado

**Sres. Concejales:**

**Grupo municipal IU**

D<sup>a</sup> María Isabel Gautier Bolaños  
D. José María Bancalero García  
D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen  
D<sup>a</sup> Davinia María Calderón Sánchez  
D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez

D<sup>a</sup> Raquel Astorga Sánchez

**Grupo municipal PSOE**

D. Juan María Cornejo Ramírez  
D<sup>a</sup> María del Mar Candón Gómez  
D. Cecilio Gamaza Hinojo  
D. Francisco Manzano Mera  
D<sup>a</sup> María Luisa Delgado Aparicio

D. Moisés Macías Mera

**Grupo municipal PP**

D<sup>a</sup>. María Salazar Martín  
D. Antonio Cabrera Mateos  
D<sup>a</sup> Gema Arocha López

**Secretaria:**

Dña. Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 20:00 horas del día 18 de septiembre de 2025, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los señores concejales reseñados al margen. Asisten la Secretaria y el Interventor de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2025.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y en el itinerario que se indicó en la convocatoria para el acceso electrónico a los expedientes.

**No asiste:**

D<sup>a</sup> Myriam Fuentes Pérez (Grupo PSOE)

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



D. Manuel Javier Cabeza Martínez

**Otros asistentes:**

Público en sala

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra en la modalidad presencial, el Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra con la presencia de público asistente y se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal [www.medinasidonia.es](http://www.medinasidonia.es).

Seguidamente se entra a conocer los asuntos del orden del día:

**I.-  
PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES: SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE JULIO DE 2025, Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 18 DE AGOSTO DE 2025.**

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntuación que hacer respecto a los borradores de Actas que se someten a aprobación.

No habiendo objeciones a las Actas en borrador, el Sr. Presidente las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE DEL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL BELÉN VIVIENTE DE MEDINA SIDONIA COMO ACONTECIMIENTO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA, A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dado en sesión celebrada el 11 de septiembre de

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28	
Observaciones			Página	2/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>			

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

**“Antecedentes**

El municipio de Medina Sidonia cuenta con un notable patrimonio cultural, histórico y artístico, que se ve reforzado por la celebración anual del Belén Viviente, organizado desde el año 2004 de manera ininterrumpida por la Concejalía de Fiestas, con la colaboración de asociaciones locales y la ciudadanía en general.

Este evento ha alcanzado una consolidación destacada dentro de la oferta cultural y turística de la provincia de Cádiz, convirtiéndose en un referente por su singularidad, su capacidad de atracción de visitantes y su impacto positivo en la dinamización del comercio, la hostelería y la identidad local.

La media de asistencia supera los 20.000 visitantes anuales, que acuden de diferentes puntos de Andalucía y del resto del territorio nacional, generando un notable retorno económico y social. En su puesta en escena participan más de 300 figurantes y 60 escenas, integradas en el Conjunto Histórico-Artístico de Medina Sidonia, lo que confiere un valor patrimonial añadido y refuerza el carácter comunitario y participativo del evento.

El Belén Viviente de Medina Sidonia se ha convertido, por tanto, en una de las manifestaciones culturales más relevantes del municipio, integrando patrimonio material e inmaterial, tradiciones locales y proyección turística.

**Objetivos**

1. Obtener la declaración del Belén Viviente de Medina Sidonia como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía.
2. Reconocer la singularidad, continuidad histórica y valor cultural de esta manifestación.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	3/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



3. Potenciar la promoción turística de Medina Sidonia a nivel regional y nacional, reforzando la marca de destino sostenible, cultural y diferenciado.
4. Contribuir al desarrollo económico local a través de la dinamización de los sectores vinculados al turismo, la hostelería y el comercio.
5. Consolidar un evento que representa la identidad colectiva del municipio y fomenta la participación ciudadana intergeneracional.

#### Marco normativo

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

##### Ámbito autonómico:

Decreto 15/2005, de 25 de enero, por el que se regulan las declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Orden de 20 de marzo de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento de declaración de Interés Turístico de Andalucía.

Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía 2030.

##### Ámbito provincial:

• Plan Estratégico de la Provincia de Cádiz (Diputación Provincial de Cádiz).

• Estrategia Provincial de Turismo Sostenible.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	4/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		

Ámbito local:

- Plan de Calidad de Turismo de Medina Sidonia 2025-2030.

**Propuesta de acuerdo**

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia:

Aprobar la solicitud oficial presentada por la Concejalía de Turismo y Comercio para la declaración del Belén Viviente de Medina Sidonia como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y a la Concejala de Turismo y Comercio para la firma de cuantos documentos sean necesarios en el procedimiento ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía”.

Toma la palabra la concejal de Turismo Sra. Carola Cornelissen que señala que se trata de una propuesta de especial relevancia para el municipio con la que se quiere dar a conocer el rico patrimonio histórico-artístico del municipio y que cumple la Estrategia de Turismo Sostenible y se alinea con el Plan de Turismo de Medina Sidonia 2025-2030. Dice que se trata de un evento que tiene una gran participación de ciudadanos y que espera que todos los grupos voten a favor.

La Sra. Salazar dice que es rico el patrimonio histórico-artístico del municipio y que el evento del Belén Viviente ha sido impulsado por el gobierno de IU y que se trata de una actividad que tiene una gran participación de los vecinos, pero que es necesario limpiar la ciudad, no puede haber edificios en ruinas, las fachadas mal acentadas, el mal estado del Cristo de la Sangre, es necesario que se lleve una limpieza a fondo para que estemos orgullosos del Belén.

El Sr. Alcalde dice que se haga una comparación de la actividad cultural de Medina y de todos los eventos que se impulsan con los municipios del entorno, que tienen menos.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	5/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**Votos a favor: dieciséis votos**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: ninguna.**

**Votos en contra: ninguno.**

**PUNTO 3º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE N.<sup>º</sup> 13/2024 DE PERSONAL. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR VARIOS EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RPT.**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Personal dado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

**“Antecedentes.**

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	6/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**Primero.-** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 18 de mayo de 2023 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de este Excmo. Ayuntamiento tras la tramitación del procedimiento en el que se incluyó el trámite preceptivo de negociación con la representación legal de los empleados públicos. Se confeccionó una Relación de Puestos de Trabajo que se ajustara a la realidad municipal y que incluye todos los puestos existentes en la organización y nuevos puestos, todos ellos valorados de acuerdo con un cuadro de puntuaciones objetivo con conceptos claramente descritos que motivan y justifican el resultado de las retribuciones complementarias, la descripción de las funciones de cada puesto, su forma de provisión, clasificación o titulación necesaria para su ocupar los puestos.

**Segundo.-** El acuerdo plenario de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de 200 de 20 de octubre de 2023, con indicación de los recursos que cabe interponer frente al mismo.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de interposición de recursos, se constata la presentación de los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO
ÁFRICA ASENCO ESTUDILLO	2023004221E	04/05/23
ÁFRICA ASENCO ESTUDILLO (2)	2023009417E	10/11/23
ALFONSI QUINTERO LLAMAS	2023009635E	17/11/23
ALFONSI QUINTERO LLAMAS (2)	2023004484E	12/05/23
ANTONIO MACIAS RUIZ	2023009613E	17/11/23
ANTONIO MACIAS RUIZ (2)	2023004172E	03/05/23
BLANCA MARINA MENACHO SELLER	2023009719E	21/11/23
EVA MARIA CASTRO PÉREZ	2024005675E	14/06/24
FRANCISCA MARTÍNEZ RAMOS	2023009647E	17/11/23
INMACULADA MARCHANTE	2023009619E	17/11/23

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2025 14:02:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	7/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



MACIAS		
ISABEL ROMÁN ORTEGA	2023009628E	17/11/23
JOSE ANGEL MORENO VACA	2023009697E	21/11/23
JOSE ANGEL MORENO VACA (2)	2023009696E	21/11/23
JOSE ANGEL MORENO VACA (3)	2023009604E	17/11/23
JOSE ANGEL MORENO VACA (4)	2023003640E	12/04/23
JOSE ANGEL MORENO VACA (5)	2023003867E	20/04/23
JOSE ARAGON SALGUERO	2023009525E	14/11/23
JUANA MARÍA MARTÍNEZ RAMOS	2023009621E	17/11/23
M.ª GRACIA GARCÍA RODRÍGUEZ	2023009616E	17/11/23
M.ª DOLORES BENÍTEZ QUINTERO	2023009646E	17/11/23
MARIA INMACULADA MOTA MARCHANTE	2023009638E	17/11/23
MARIA JESUS MONTIEL MACIAS	2023009630E	17/11/23
MARIA JOSE LADRÓN DE GUEVARA RUIZ	2023009273E	07/11/23
MARIA JOSÉ LADRÓN DE GUEVARA RUIZ (2)	2023004189E	03/05/23
MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	2023009629E	17/11/23

Cuarto.- Informes incorporados al expediente:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2025 14:02:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	8/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



- Informes del Servicio de Asistencia Entidades Locales de la Diputación de Cádiz de fecha 11 de octubre de 2024 y de 11 de junio de 2025.
- Informe de la unidad de Personal del Ayuntamiento que suscribe la Técnico de Administración General de Secretaría de fecha 25 de Junio de 2025.

#### Marco Normativo

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/85 de 2 de diciembre, de Bases del régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local en adelante TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública (en adelante LRFP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Real decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo (en adelante TRLE).
- Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado a 2025 (en adelante LGPE).
- Real Decreto 861/86 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	9/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Administración Local (en adelante, RDRF).

## Fundamentos Jurídicos

Regulación normativa y naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo. La Relación de Puestos de Trabajo se define como el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

La LBRL en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Con carácter general la creación de puestos de trabajo se hace a través de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo. Sin perjuicio de la necesaria motivación y justificación del acto administrativo de aprobación de la RPT, representa un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración Local otorga el artículo 4.1 a) de la LBRL y artículo 69 del TREBEP.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo se califica como un acto administrativo plúrimo cuyos destinatarios son determinados o indeterminados porque también incluye puestos de nueva creación, pero en definitiva es un acto administrativo.

Regulación del recurso administrativo de reposición. El acuerdo plenario de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es un acto administrativo susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 123.1 de la LPAC).

Con carácter general, los recursos administrativos se regulan en los artículos 112 y ss de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	10/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



El artículo 112.1 señala: “*Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley (...).*”

Plazo de interposición del recurso. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Todos los recursos presentados cumplen el plazo de interposición de un mes, salvo uno de ellos que se presenta fuera de plazo.

Trámite de negociación sindical. La resolución de los recursos de reposición interpuestos no es materia objeto de negociación sindical (art. 37 TREBEP). Se trata de un acto de naturaleza jurídico-administrativa no negociable que debe resolverse conforme a Derecho.

La finalidad del recurso de reposición es revisar la legalidad del acto administrativo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. La materia objeto de negociación se refiere al contenido material de la RPT antes de su aprobación, no su defensa o impugnación posterior; ya que tales recursos son actos jurídicos cuya resolución está sujeta al principio de legalidad y no a la voluntad de las partes.

Órgano competente. El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición es el mismo órgano administrativo que adoptó el acto impugnado conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

En el caso que nos ocupa la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 i) de la LBRL sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (artículo 22.4 de la LBRL), por lo que corresponde al Pleno la competencia para resolver los recursos, sin posibilidad de delegación.

Quorum de aprobación. El acuerdo de resolución de los recursos se aprobará por mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 y 47.2 de la LRBL.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	11/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**Recursos.** El acuerdo de resolución de los recursos de reposición se notificará a las personas interesadas, y contra el acuerdo que resuelve el recurso de reposición no cabe recurso en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (art. 124 LPACAP).

### **Análisis de los recursos presentados.**

Se reproducen los fundamentos de los informes que obran en el expediente y que sirven de motivación al acuerdo.

#### **1).- Reclamante: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Ladrón de Guevara Ruiz.**

La reclamación presentada en tiempo y forma por esta trabajadora, la cual ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo en la oficina de los núcleos rurales, se propone estimarla ya que constatada la particularidad del puesto de trabajo y atendiendo a las funciones que en realidad desempeña se propone la creación de un nuevo puesto acorde a dichas funciones, concretamente el puesto denominado "Coordinador/a de núcleos rurales".

A a la vista de la reclamación de la interesada efectivamente se comprueba que el puesto que ocupa desempeña funciones ambiguas y que no se corresponden en puridad con un puesto de auxiliar administrativo. Ante tales circunstancias en el informe del SAEL no se está estimando lo que la trabajadora reclama sino más bien se propone como solución a futuro la creación de ese nuevo puesto denominado "Coordinador/a de núcleos rurales", puesto que deberá crearse tanto en la actual RPT como en la Plantilla municipal para posteriormente determinar e impulsar los trámites oportunos para que dicho nuevo puesto quede cubierto por el proceso de selección que corresponda.

La creación de tal puesto a futuro no supone la estimación del recurso interpuesto por la empleada. Ya que, de un lado, debemos advertir que el puesto que ocupa la interesada es de "auxiliar administrativo" puesto que venía ocupando de manera temporal y que ahora va a proceder a estabilizar como consecuencia de la superación del proceso de selección correspondiente a la oferta de empleo extraordinaria de la Ley 20/2021 para la estabilización de empleo temporal.

La reclamante en su recurso solicita que se le incrementen determinados factores susceptibles de valoración correspondientes a la ficha de su puesto de trabajo, factores como el horario, mando, penosidad, esfuerzo físico, experiencia...entre otros, pero siempre referido como no puede ser de otra manera a su puesto de auxiliar administrativo.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	12/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Sobre tales cuestiones no se pronuncia el Servicio de Asistencia a Entidades Locales, que propone a futuro, la creación del citado nuevo puesto lo cual no da respuesta a su reclamación de manera inmediata ni tampoco a través de la creación de dicho puesto se puede asegurar que éste vaya a ser cubierto por la misma trabajadora, luego como conclusión su reclamación debe ser desestimada.

2).- Reclamante: M<sup>a</sup> de Gracia García Rodríguez:

*“El recurso presentado por la interesada debe ser DESESTIMADO en su integridad ya que reclama puntuación por el factor peligrosidad, alegando que debido al desempeño de las tareas del puesto de trabajo en servicios sociales atiende personas que pueden le provocar agresiones, lo señalado por la trabajadora ha sido puntuado en el factor penosidad, factor que se ha calificado con la máxima puntuación. Por tanto, debe mantenerse la puntuación del factor peligrosidad en 0 ya que, este factor valora la probabilidad de sufrir un daño físico por la asunción de tareas. Respecto al resto de su petición, no puede ser atendida ya que no fundamenta su reclamación”.*

3).- Reclamante: Eva M<sup>a</sup> Castro Pérez.

El plazo de interposición de los recursos venció el 21 de noviembre de 2023 y el recurso es interpuesto el 14 de junio de 2024, por lo que debe ser inadmitido por presentarse fuera de plazo sin entrar a analizar el fondo de su reclamación.

A pesar de ello en cuanto al fondo, el Servicio de Asistencia a Entidades Locales ha informado:

*“Solicita que se aumente su puntuación ya que al comparar su puesto con otros del mismo grupo y subgrupo, considera que existe demasiada diferencia salarial. Añade que hay puestos con igual denominación con puntuaciones mucho más altas.*

*Se debe indicar a la reclamante que la valoración depende de las funciones asignadas al puesto de trabajo, diferentes tareas distinta valoración, no existe ningún parámetro que determine si la diferencia entre puestos de un mismo grupo o subgrupo es adecuada o no, más allá de la valoración del puesto de trabajo.*

*Referido a qué existan puestos con igual denominación y una valoración mayor se le precisa lo señalado por los tribunales al respecto STSJ de Galicia 38/2013, 23 de enero – (JUR\2013\59550); STSJ de Madrid 1111/2012, 11 de octubre – (RJCA\2012\923); STS de Madrid 154/2010, 14 de mayo – (JUR\2010\239280); STS de Castilla y León, Valladolid*

*679/2009, 13 de marzo – (JUR\2009\208261): “...Por tanto, con independencia de que resulte lo más conveniente, ha de aceptarse que es posible que la RPT consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino y distinto importe de complemento específico y, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuales son los datos y condiciones*

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	13/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



particulares que determinan esas diferencias. Y de ello se deriva que esta omisión, por si sola, no impone la necesidad, como parece entender la sentencia recurrida, de calificar como injustificadamente discriminatoria esa distinción establecida sobre esos complementos, en cuanto que ello no descarta que efectivamente puedan existir elementos o aspectos adicionales, no indicados en la RPT, que justifiquen esa diferencia de complementos..."

*Conforme a lo anterior la reclamación debe DESESTIMARSE en su integridad. ”*

4).- Reclamante: Blanca Marina Menacho Seller.

La reclamación presentada por esta trabajadora como personal laboral temporal por programas no puede considerarse un recurso de reposición como tal al contenido de la RPT sino como una petición o reivindicación individual a través de la cual solicita la creación del puesto de Trabajadora Social que ocupa de manera temporal a través del Convenio de Diputación de los Servicio Sociales Comunitarios sin que dicho puesto a día de hoy esté creado.

Ante tal petición, debemos remitirnos a la fase de negociación de la Oferta de Empleo para 2023 donde se pusieron de manifiesto las carencias de personal en el Ayuntamiento y se entendió que es fundamental para el buen funcionamiento de la administración que la plantilla municipal se vaya incrementando. En este sentido, se fijó como objetivo la creación de varios puestos, entre ellos es del Trabajador/a social. Desde hace años el volumen de usuarios en el área de Servicios Sociales ha aumentado de manera notable, lo cual supone un incremento de trabajo que con el personal actual es inviable el buen funcionamiento del servicio. Muestra de ello es que se vienen repitiendo en el tiempo la ejecución de programas subvencionados bien por la Excma. Diputación de Cádiz o por la Junta de Andalucía a través de los cuales se hacen nombramientos interinos para su puesta en marcha. Tales interinidades se suceden cada año por lo que estamos ante necesidades que responden a puestos estructurales que deberían insertarse en el organigrama de la Plantilla Municipal por tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y propias del normal funcionamiento de este Ayuntamiento. Por ello se propone crear dicho puesto en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo para su posterior provisión a través de los procedimientos correspondientes recogidos en la Ley evitando así este tipo de nombramientos temporales.

Por todo ello, en el informe del SAEL es tenida en cuenta tal necesidad y se propone la creación de un puesto de Trabajadora Social, adjuntándose la valoración del puesto por factores, la cual coincide con el puesto ya existente de Trabajador/a Social en la RPT y Plantilla. El procedimiento para la creación de dicho puesto deberá llevarse al margen del presente expediente por los cauces legales oportunos.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	14/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



5).- Reclamante: José Ángel Moreno Vaca.

En el informe del SAEL su reclamación se resuelve con los siguientes argumentos:

*“Referido a la falta de autoría del borrador de la RPT, se le precisa que ha sido elaborada e informada por un técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, funcionario de carrera que ha elaborado numerosas herramientas organizativas en la Provincia de Cádiz. En el supuesto de estar interesado podrá solicitar toda la documentación obrante en el expediente administrativo.*

*Respecto al contenido de la ficha de funciones del puesto de técnico/a de urbanismo se le indica que, se corresponde con las tareas incluidas en el cuestionario de funciones facilitado al técnico que ha elaborado la RPT, elaborado casi en su totalidad por los trabajadores que desempeñaban los puestos de trabajo evaluados en el momento de la toma de datos. Además de lo anterior, se le informa que según numerosas sentencias no es necesario una exhaustiva descripción de tareas; STSJ de Galicia 38/2013, 23 de enero – (JUR\2013\59550); STSJ de Madrid 1111/2012, 11 de octubre – (RJCA\2012\923); STS de Madrid 154/2010, 14 de mayo – (JUR\2010\239280); STS de Castilla y León, Valladolid 679/2009, 13 de marzo – (JUR\2009\208261):*

*“...las indicaciones que en las Relaciones de Puestos de Trabajo –RPT– han de figurar no son exhaustivas en cuanto a la descripción del contenido, los aspectos y las características de todos y cada uno de los puestos de trabajo que aparezcan en dichas relaciones, pues la inequívoca limitación de las características que han de ser indicadas únicamente a las <<esenciales>> significa que no todas ellas figuraran en la RPT, y que, consiguientemente, es posible que algunas de esas características no aparezcan expresadas o consignadas en la relación.*

*En términos similares se expresó la Orden de 2 de diciembre de 1988 ya que en su apartado segundo, dedicado al contenido de las RR PP TT, igualmente estableció que <<se indicara la denominación y las características esenciales>>.*

*Añade en su escrito el solicitante una valoración de factores que considera es la que se ajusta al puesto que desempeña, a este respecto se le precisa lo siguiente:*

*Formación: Propone una puntuación no contemplada para el grupo A, subgrupo A2, es importante que se mantenga el equilibrio determinado en el método de valoración, no correspondiendo por tanto, inventarse puntuaciones en función de intereses personales.*

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	15/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



*Por ello al puesto le corresponde la puntuación otorgada inicialmente.*

*Especialización: Reclama 300 puntos, pero no lo fundamenta, además de lo anterior ni los puestos encuadrados en un subgrupo superior tienen la puntuación reclamada, es por ello que no se debe atender la petición.*

*Mando: Este factor mide el personal sobre el que el puesto actúa de forma directa, puntúa el número objetivo de recursos a los que organiza el trabajo, el solicitante en su escrito describe actuaciones sobre otros puestos que se pueden entender de colaboración pero no de mando directo. Sigue 150 puntos, que según el método de valoración se corresponde con un mando sobre un mínimo de 16 personas y un máximo de 50, por la información que ha conocido el técnico, este puesto no tiene asignado el mando sobre este volumen de empleados. Por todo lo anterior no se puede atender la petición.*

*Penosidad: Alega que el desempeño de tareas se realiza en horas intempestivas fuera del horario normal de trabajo, tal circunstancia no fue avalada por personal de la Entidad Local, por tanto no es valorable.*

*Peligrosidad: Sigue la puntuación de 150 puntos, valoración aplicada al Cuerpo de Policía Local, es llamativo que el reclamante considere equivalente la peligrosidad de supuesto con la de otro que actúa en situaciones de riesgo y porta arma de fuego, es obvio que su petición debe ser desatendida.*

*Dedicación e incompatibilidad: El puesto tiene asignado el segundo nivel más alto conforme lo regulado en el manual de valoración, el interesado reclama la puntuación otorgada a los habilitados nacionales, cuya dedicación y nivel de incompatibilidad se considera el máximo en la Administración Local. Es evidente que debe ser desestimada su reclamación.*

*Por último el solicitante realiza la siguiente afirmación: "Finalmente, es preciso indicar que al margen de lo expuesto, es preciso indicar que el documento planteado supone el mantenimiento y en su caso la institución sine die de una distinta valoración de lo puesto en razón de género, que se manifiesta con toda rotundidad en los puestos denominados Aux Admis.1 Urbanismo y Aux Admis.2 Urbanismo, puestos desempeñados como se sabe por un hombre y una mujer y en el que el documento propuesto diferencia salarialmente a los citados empleados, por un plazo indeterminado, mediante una fórmula que perpetua a la brecha salarial por años".*

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	16/70
URL De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Acusa al técnico de realizar una valoración del puesto distinta según el sexo del empleado que desempeña las tareas, es evidente de su lectura que no lo argumenta en nada más que su impresión personal, sin llevar a cabo un estudio pormenorizado de la situación descrita, estudio que sí reclama para el puesto que ocupa en la RPT pero no para la acusación que práctica. Pues bien, si se hubiese informado de forma correcta habría comprobado que ambos puestos tienen la misma valoración, 725 puntos, no existiendo distinción alguna entre los trabajadores que prestan su servicio en este puesto.

Conforme a todo lo anterior, se **DESESTIMA** íntegramente la reclamación presentada por el empleado público.

6).- Reclamantes: Francisca Martínez Ramos y María D. Benítez Quintero.

“El recurso presentado por las interesadas debe ser **DESESTIMADO** en su integridad ya que reclaman puntuación por el factor peligrosidad, alegando que debido al desempeño de las tareas del puesto de trabajo atienden personas que pueden provocar agresiones, lo señalado por las trabajadoras ha sido puntuado en el factor penosidad, factor que se ha calificado con la máxima puntuación. Por tanto debe mantenerse la puntuación del factor peligrosidad en 0 ya que, este factor valora la probabilidad de sufrir un daño físico por la asunción de tareas”.

7).- Reclamantes: Dª. Inmaculada Mota Marchante, Dª. Mª Sánchez Sánchez, Dª. Mª. José Montiel Macías, Dª. Isabel Román Ortega, Dª. Juana Mª Martínez Ramos y Dª: Inmaculada Marchante Macías.

En relación a las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por las citadas trabajadoras, las cuales ocupan los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se propone estimarlas parcialmente, concretamente, se varía la puntuación en especialización motivado por la formación complementaria precisa para el desempeño de funciones, la cual se incrementa a 50 puntos. Respecto al factor peligrosidad debe incrementarse un nivel hasta los 50 puntos, así como el factor esfuerzo físico que también se incrementa en 50 puntos. El total de puntos asciende a 650 y el nivel del complemento de destino sube a 14 (antes el nivel del complemento de destino era 12 y los puntos totales 575).

En consecuencia, se propone la modificación de la valoración de los puestos de Auxiliar de Ayuda a domicilio y se adjunta la ficha de estos puestos modificada (ficha 5.3 RPT).

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	17/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==</a>		



8).- Reclamante: Alfonsi Quintero Llamas.

*“Solicita que se aumente su puntuación ya que al comparar su puesto con otros del mismo grupo y subgrupo, considera que existe demasiada diferencia salarial. Añade que hay puestos con igual denominación con puntuaciones mucho más altas.*

*Se debe indicar a la reclamante que la valoración depende de las funciones asignadas al puesto de trabajo, diferentes tareas distinta valoración, no existe ningún parámetro que determine si la diferencia entre puestos de un mismo grupo o subgrupo es adecuado o no, más allá de la valoración del puesto de trabajo.*

*Referido a qué existan puestos con igual denominación y una valoración mayor se le precisa lo señalado por los tribunales al respecto STSJ de Galicia 38/2013, 23 de enero – (JUR\2013\59550); STSJ de Madrid 1111/2012, 11 de octubre – (RJCA\2012\923); STS de Madrid 154/2010, 14 de mayo – (JUR\2010\239280); STS de Castilla y León, Valladolid*

*679/2009, 13 de marzo – (JUR\2009\208261): “...Por tanto, con independencia de que resulte lo más conveniente, ha de aceptarse que es posible que la RPT consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino y distinto importe de complemento específico y, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuales son los datos y condiciones particulares que determinan esas diferencias. Y de ello se deriva que esta omisión, por si sola, no impone la necesidad, como parece entender la sentencia recurrida, de calificar como injustificadamente discriminatoria esa distinción establecida sobre esos complementos, en cuanto que ello no descarta que efectivamente puedan existir elementos o aspectos adicionales, no indicados en la RPT, que justifiquen esa diferencia de complementos...”*

*Conforme a lo anterior la reclamación debe DESESTIMARSE en su integridad.”.*

9).- Reclamante: Antonio Macías Ruiz.

*“El interesado alega que no se le ha informado de la fase de negociación de la RPT, a este respecto se le comunica que esta herramienta organizativa ha sido negociada con los representantes de los trabajadores legitimados para ello conforme a lo establecido en sentencias como STS de 26 de septiembre de 2011 (RJ 2012/933) - (Casación 1546/2008), STS de 6 de julio de 2011 (RJ 2011/6220) - (Casación 2580/2009).*

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	18/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



“...Y es que la jurisprudencia de esta Sala y Sección viene entendiendo que las Relaciones de Puestos de Trabajo han de ser objeto de negociación colectiva en cuanto incidan en las materias que, según el artículo 32 de la Ley 9/1987, han de ser objeto de ella. Jurisprudencia que mantiene, igualmente, que no deben ser entendidas de forma extensiva las previsiones del artículo 34 del mismo texto legal ya que eso supondría vaciar de contenido al precepto anterior y, sobre todo, al derecho a la negociación colectiva, que la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia vienen considerando un elemento adicional del derecho a la libertad sindical...”.

“...si el artículo 32 k) LORAP, exige que sean objeto de negociación todas las materias que afecten a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos esta negociación habrá de producirse tanto si el objeto de la decisión administrativa es la regulación de aquellas condiciones de trabajo como si su finalidad es otra pero incide indirectamente en ellas. Sin embargo la interpretación de la locución “condiciones de trabajo” no puede extenderse al punto de comprender toda regulación que afecte a un determinado cuerpo de funcionarios sino que ha de limitarse a las circunstancias que repercutan en la forma en que se desempeñe el trabajo en un puesto determinado”.

Referido a qué existan puestos con igual denominación y una valoración mayor se le precisa lo señalado por los tribunales al respecto STSJ de Galicia 38/2013, 23 de enero – (JUR\2013\59550); STSJ de Madrid 1111/2012, 11 de octubre – (RJCA\2012\923); STS de Madrid 154/2010, 14 de mayo – (JUR\2010\239280); STS de Castilla y León, Valladolid 679/2009, 13 de marzo – (JUR\2009\208261): “...Por tanto, con independencia de que resulte lo más conveniente, ha de aceptarse que es posible que la RPT consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino y distinto importe de complemento específico y, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuales son los datos y condiciones particulares que determinan esas diferencias. Y de ello se deriva que esta omisión, por si sola, no impone la necesidad, como parece entender la sentencia recurrida, de calificar como injustificadamente discriminatoria esa distinción establecida sobre esos complementos, en cuanto que ello no descarta que efectivamente puedan existir elementos o aspectos adicionales, no indicados en la RPT, que justifiquen esa diferencia de complementos...”

Conforme a lo anterior la reclamación debe DESESTIMARSE en su integridad.”.

10).- Reclamante: José Aragón Salguero.

La reclamación presentada en tiempo y forma por D. José Aragón Salguero, el cual ocupa uno de los puestos de Monitor Deportivo (ficha 13.2 RPT), se propone estimarla, añadiéndose nuevas funciones al puesto y, en consecuencia, modificándose su valoración.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	19/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Concretamente, se incrementa a 75 puntos el factor experiencia, a 50 puntos el factor mando y a 75 puntos el factor esfuerzo intelectual. De otro lado se le baja a 25 el factor esfuerzo físico. El total de puntos asciende a 900 y el nivel del complemento de destino sube a 18 (antes el nivel del complemento de destino era 17 y los puntos totales 825).

En consecuencia, se propone la modificación de la valoración de dicho puesto y se adjunta la ficha modificada (ficha 13.2 RPT).

11).- Reclamante: África Asencio Estudillo.

*“La reclamante solicita que su puesto de trabajo sea valorado con los mismos puntos que los puestos con igual denominación, a este respecto se le precisa lo señalado por los tribunales al respecto STSJ de Galicia 38/2013, 23 de enero – (JUR\2013\59550); STSJ de Madrid 1111/2012, 11 de octubre – (RJCA\2012\923); STS de Madrid 154/2010, 14 de mayo – (JUR\2010\239280); STS de Castilla y León, Valladolid 679/2009, 13 de marzo – (JUR\2009\208261): “...Por tanto, con independencia de que resulte lo más conveniente, ha de aceptarse que es posible que la RPT consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino y distinto importe de complemento específico y, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuales son los datos y condiciones particulares que determinan esas diferencias. Y de ello se deriva que esta omisión, por si sola, no impone la necesidad, como parece entender la sentencia recurrida, de calificar como injustificadamente discriminatoria esa distinción establecida sobre esos complementos, en cuanto que ello no descarta que efectivamente puedan existir elementos o aspectos adicionales, no indicados en la RPT, que justifiquen esa diferencia de complementos...”*

*Conforme a lo anterior, la puntuación otorgada depende de las funciones asignadas al puesto de trabajo, en ningún caso se relaciona con la denominación del puesto de trabajo, por tanto la reclamación debe DESESTIMARSE en su integridad”.*

**En atención a cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Castro Pérez por presentarse fuera de plazo.

**Segundo.-** Admitir y desestimar los recursos interpuestos por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Ladrón de Guevara Ruiz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gracia García Rodríguez, D. José Ángel Moreno Vaca, D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Ramos, D<sup>a</sup>. María D. Benítez Quintero, D<sup>a</sup>. Alfonsi Quintero Llamas, D.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	20/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Antonio Macías Ruiz y D<sup>a</sup>. África Asencio Estudillo por los motivos expuestos.

**Tercero.-** Admitir y estimar parcialmente los recursos interpuestos por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Mota Marchante, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Montiel Macías, D<sup>a</sup>. Isabel Román Ortega, D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Martínez Ramos y D<sup>a</sup>. Inmaculada Marchante Macías que ocupan puestos de auxiliar de ayuda a domicilio.

Los puestos de auxiliar de ayuda a domicilio, quedan con la siguiente puntuación (ficha 5.3 de la RPT):

PUESTO (CÓDIGO 5.3 RPT)	FORMALIZACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	E. INTELECTUAL	E. FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DED / INC	TOTAL PUNTOS C. DESTINO	TOTAL PUNTOS C. ESPECÍFICO	C. ESPECÍFICO	GRADO	C. DESTINO	TRABAJADORES
AUX. AYUD. DOMICILIO	175	50	25	0	50	25	50	150	25	0	100	300	650	744,31	C2	14	6

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	21/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		
			

**Cuarto.-** Admitir y estimar el recurso interpuesto por D. José Aragón Salguero, que ocupa un puesto de Monitor Deportivo (ficha 13.2 RPT), se añaden nuevas funciones al puesto y se modifica su valoración que queda como sigue:

PUESTO (CÓDIGO 13.2 RPT)	FORMALIZACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	E. INTELECTUAL	E. FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DED / INC	TOTAL PUNTOS C. DESTINO	TOTAL PUNTOS C. ESPECÍFICO	C. ESPECÍFICO	GRADO	C. DESTINO	TRABAJADORES
MONITOR/A DEPORTIVO	175	100	75	50	100	75	25	100	25	75	100	500	900	1.030,58	C2	18	1

**Quinto.-** Los efectos económicos derivados de la modificación de los puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio y Monitor Deportivo consecuencia de la estimación de los recursos, se supeditan a la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos y actos necesarios para que se produzcan tales efectos.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Oficina de Personal e Intervención General para su

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	22/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		
			

conocimiento y efectos oportunos".

La Sra. concejal de Personal señala que se trata de un punto de gestión municipal que se ha trabajado en las oficinas de Personal y de Secretaría y explica de forma resumida la propuesta. Dice que cuando se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo se abrió un plazo para posibles alegaciones de los empleados y se presentaron algunos recursos, se ha solicitado asistencia de la Diputación de Cádiz para resolverlos y la falta de personal ha sido la causa del retraso en la resolución de los recursos. Dice que los informes son favorables y que algunos recursos se estiman y otros no por los argumentos técnicos.

La Sra. Salazar dice que el PP es un partido serio que actúa por el bienestar de la población y que IU no gobierna con mayoría absoluta, que aunque la concejal de Personal la ha informado de este expediente, cree que la RPT no está bien elaborada y se hizo sin la participación de los grupos políticos, de ahí las reclamaciones. Dice que hace poco se ha aprobado otra modificación de la RPT que votaron a favor. Pide que durante el proceso de trámite es cuando se debe informar a la oposición no después para pedirles el voto. Dice que su voto va a ser la abstención no quieren perjudicar a los trabajadores y no apoyan la mala gestión.

El Sr. Cornejo dice que por su parte ya cerraron este acuerdo con los representantes de los trabajadores y con el gobierno anterior, que no entendemos tanto lío y que cuando lo han propuesto en el mes de agosto votamos en contra y se mantiene, pero que el PP ha cambiado.

La Sra. Salazar dice que es demagogia la postura del PSOE que se limita a decir no a todo, aclara que en agosto su grupo votó en contra de la urgencia, no del fondo y que ahora se está planteando una votación sobre el fondo, en la que se van a abstener, que no confunda.

La Sra. Gautier dice que es demagogia la postura del PSOE y contradicción, que si apoya a los trabajadores y a los sindicatos no puede votar en contra. Dice que se trata de un punto de gestión ordinaria que hay en todos los Ayuntamientos y en la Diputación y lee varios acuerdos anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia sobre modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo de otros Ayuntamientos a modo de ejemplos. Dice que este expediente es para mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento y que después de este equipo de gobierno vendrá otro que tendrá las mismas necesidades. Dice que primero se modificó la RPT para el proceso de estabilización porque había un plazo para hacerlo y que ahora se hace para el resto de la Plantilla.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28	
Observaciones			Página	23/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>			

El Sr. Alcalde señala que está claro que este es un acuerdo para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, que en cualquier Ayuntamiento hay modificaciones de la RPT igual que hay modificaciones del Presupuesto. Le dice a Juan Cornejo que mantiene su interés personal por encima del de Medina.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: siete votos**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.

**Abstenciones: tres votos**

- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Votos en contra: seis votos**

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE N.<sup>º</sup> 3/2024 DE PERSONAL. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y R.P.T. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN.**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Personal dado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente y que se somete a votación la propuesta que se sometió a dictamen con enmienda del punto segundo, que ha sido remitida a los concejales con antelación.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28	
Observaciones			Página	24/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>			

La Sra. concejal de Personal señala que la enmienda se refiere a los efectos económicos del acuerdo en los que se advirtió error que ha sido corregido.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

**“Antecedentes.**

**Primero.-** Con fecha 19 de febrero de 2025 se aprueba por el órgano plenario, entre otras cuestiones, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a través de la cual se crean dos puestos de Agente Innovador Local, personal laboral.

**Segundo.-** Dicho acuerdo plenario se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de marzo de 2025, fecha a partir de la cual los interesados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo podían interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los [artículos 123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Finalizado dicho plazo, se constata por la unidad de personal que con fecha 17 de marzo de 2025 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 2500E, reclamación por parte de Dª. Mª. Del Carmen Astorga Candón y Dª. Mª Antonia Mera Reyes, las cuales ocupan de manera definitiva como personal laboral fijo los puestos de Agente Innovador Local de esta Plantilla tras la superación del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado por la Ley 20/21.

**Cuarto.-** Informes incorporados al expediente:

- Informe del Servicio de Asistencia Entidades Locales de la Diputación de Cádiz de fecha 14 de mayo de 2025.
- Informe de la unidad de Personal del Ayuntamiento que suscribe la Técnico de Administración General de Secretaría de fecha 5 de Junio de 2025.
- Informe de la unidad de Personal del Ayuntamiento que suscribe la Técnico de Administración General de Secretaría de fecha 25 de Junio de 2025.
- Informe de la Intervención General de fecha 3 de Julio de 2025.

**Marco Normativo**

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	25/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/85 de 2 de diciembre, de Bases del régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local en adelante TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública (en adelante LRFP).
- Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado a 2025 (en adelante LGPE).
- Real Decreto 861/86 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RDRF).
- Real Decreto-Ley 6/23 de 19 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
- Real Decreto-Ley 4/24 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

### Fundamentos Jurídicos

Regulación normativa y naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo. La Relación de Puestos de Trabajo se define como el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

La LBRL en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	26/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Con carácter general la creación de puestos de trabajo se hace a través de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo. Sin perjuicio de la necesaria motivación y justificación del acto administrativo de aprobación de la RPT, representa un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración Local otorga el artículo 4.1 a) de la LBRL y artículo 69 del TREBEP.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo se califica como un acto administrativo plúrimo cuyos destinatarios son determinados o indeterminados porque también incluye puestos de nueva creación, pero en definitiva es un acto administrativo, no tiene naturaleza reglamentaria.

Regulación del recurso administrativo de reposición. El acuerdo plenario de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es un acto administrativo susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 123.1 de la LPAC).

Con carácter general, los recursos administrativos se regulan en los artículos 112 y ss de la LPAC y en concreto el recurso de reposición se regula en los arts. 123 y 124 LPACAP.

El artículo 112.1 señala: "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley (...)".

Plazo de interposición del recurso. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Los recursos se han presentado en plazo.

Trámite de negociación sindical. La resolución de los recursos de reposición interpuestos no es materia objeto de negociación sindical (art. 37 TREBEP). Se trata de un acto de naturaleza jurídico-administrativa no negociable que debe resolverse conforme a

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	27/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Derecho.

La finalidad del recurso de reposición es revisar la legalidad del acto administrativo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. La materia objeto de negociación se refiere al contenido material de la RPT antes de su aprobación, no su defensa o impugnación posterior; ya que tales recursos son actos jurídicos cuya resolución está sujeta al principio de legalidad y no a la voluntad de las partes.

Órgano competente. El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición es el mismo órgano administrativo que adoptó el acto impugnado conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

En el caso que nos ocupa la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 i) de la LBRL sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (artículo 22.4 de la LBRL), por lo que corresponde al Pleno la competencia para resolver los recursos, sin posibilidad de delegación.

Quorum de aprobación. El acuerdo de resolución de los recursos se aprobará por mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 y 47.2 de la LRBRL.

Recursos. El acuerdo de resolución de los recursos de reposición se notificará a las personas interesadas, y contra el acuerdo que resuelve el recurso de reposición no cabe recurso en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (art. 124 LPACAP).

#### **Análisis de los recursos presentados.**

Se reproducen los fundamentos de los informes que obran en el expediente y que sirven de motivación al acuerdo.

“(...) Segundo.-Con carácter general, es en el TREBEP donde se regula el régimen retributivo de los empleados públicos, así como en el RDRF por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

Concretamente, el [artículo 24](#) del TREBEP recoge la finalidad de las retribuciones complementarias, señalando que:

“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	28/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo."

El nivel de destino corresponde al puesto, no a la plaza, ya que el régimen organizativo y retributivo del empleado público pivota en torno al puesto de trabajo.

Así, el complemento de destino como concepto retributivo se define en el artículo 3º del RDRF el cual dispone:

"1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto".

*De aquí que deban de respetarse los intervalos que corresponden a los niveles previstos en los grupos, siendo el RD 364/95 el que en su artículo 71 regula los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados.*

*Concretamente, aquí no se hace distinción entre subgrupos y para el grupo C1 se determinan los intervalos mínimo y máximo del 11 al 22.*

*Tercero.- No obstante, la disposición transitoria sexta del RD-Ley 6/23 modifica el intervalo de los niveles de complemento de destino del personal funcionario; esta modificación eleva el nivel mínimo de dicho complemento para determinados grupos, entre ellos, para el grupo C1 al nivel 16.*

*Aunque este Real Decreto-Ley no deroga expresamente el art. 71 del RD 364/1995, incluye una disposición derogatoria que establece que quedan derogadas "todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto-ley".*

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	29/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



*A pesar de tratarse de una norma temporal (“hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente”), la mayoría de la doctrina coincide en interpretar que esta temporalidad no evita su entrada en vigor ni los efectos derogatorios del art. 71 RGIP, por lo que resultan aplicables estos nuevos niveles mínimos y máximos.*

*Cuarto.- En el informe emitido por el SAEL para responder a la reclamación planteada se hace mención al artículo 6º del RD-Ley 4/2024 entendiendo que de su contenido y de la tabla elaborada por la Dirección General de Costes de Personal de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos donde se reflejan los incrementos retributivos para el personal funcionario en el año 2024 y prorrogados a 2025 se deduce que los intervalos del complemento de destino correspondientes al grupo C1 son los niveles 15 al 22, por lo que concluye que el puesto de Agente Innovador Local debería estar clasificado en un nivel 15.*

*Sin embargo, si nos remitimos al contenido del artículo 6º del RD-Ley 4/24 en el cual se basa dicho informe, aquí se regula efectivamente el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, el cual se ha prorrogado para el año 2025; pero no introduce ninguna novedad específica en cuanto a la actualización de los citados intervalos.*

*Quinto.- Dicho lo cual, quien suscribe entiende que los intervalos de los niveles de complemento de destino aplicables serían los actualizados en la citada disposición transitoria sexta.*

*En el caso que nos ocupa, viendo la puntuación obtenida en estos puestos en el apartado “complemento de destino”, fruto de la valoración de los diferentes factores que componen tal complemento, el nivel de complemento que le corresponde como grupo C1 es el nivel 16, por lo que la reclamación de las trabajadoras debe ser estimada.*

Dicha aplicación no es automática sino que debe de llevarse a cabo a través del procedimiento establecido para la modificación de la RPT, esto es:

- 1.- Impulso del expediente mediante propuesta justificada por el órgano competente, en este caso mediante Memoria de Alcaldía.
- 2.- Llevar a cabo la negociación colectiva correspondiente, dado que influye claramente en las condiciones de trabajo y en las retribuciones de los puestos.
- 3.- Informe del Área de la Intervención General, así como informe jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Aprobación de la citada modificación por el órgano plenario. De dicho acuerdo deberá remitirse copia a la Administración del Estado,

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	30/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



a la Comunidad Autónoma y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cuanto al momento de su aplicación, el incremento de dicho nivel de complemento de destino a 16 tiene efectos desde la fecha en que se aprueba dicha modificación por el órgano plenario.

En atención a cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Admitir y estimar los recursos de reposición interpuestos por Dª. Mª. Del Carmen Astorga Candón y Dª. Mª Antonia Mera Reyes, modificando el nivel del complemento de destino de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo con código 9.3 Agente Dinamizador Local (ADL) en la forma en que se indica a continuación:

PUESTO (CÓDIGO 9.3 RPT)	FORMALIZACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	E. INTELLECTUAL	E. FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DED / INC	TOTAL PUNTOS C. DESTINO	TOTAL PUNTOS C. ESPECÍFICO	C. ESPECÍFICO	GRADO	C. DESTINO	TRABAJADORES

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2025 14:02:48	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:28	
Observaciones		Página	31/70	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>			



AGENTE DINAMIZADOR LOCAL	225	25	25	0	50	25	0	50	0	75	100	325	575	351,14 (20 h)	C1	16	2
--------------------------------	-----	----	----	---	----	----	---	----	---	----	-----	-----	-----	------------------	----	----	---

**Segundo.-** Los efectos económicos derivados del acuerdo, consecuencia de la estimación de los recursos, se devengarán y surtirán efecto en la misma fecha de efecto de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en la que se crea dicho puesto.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a las recurrentes, dar cuenta a la Unidad de Personal e Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos y publicar en Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general”.

La Sra. Calderón señala que se trata de resolver los recursos planteados por las empleadas que ocupan los puestos de Guadalinfo, que ahora se llama Agente Dinamizador Local, explica que la propuesta se ha cambiado para aclarar la fecha de los efectos del acuerdo y se ha remitido a los concejales. Dice que el expediente tiene los informes favorables de Diputación y los internos nuestros y que se trata igual que en los demás casos de puntos de gestión.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: siete votos**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.

**Abstenciones: tres votos**

- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	32/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**Votos en contra: seis votos**

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE N.º 21/2025 DE PERSONAL. CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS EN LA R.P.T.**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Personal dado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

**“Antecedentes.**

La Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento se aprobó por acuerdo del Pleno de 18 de mayo de 2023 (BOP núm. 200 de 20 de octubre).

Con fecha 26 de Junio de 2025 se confecciona una Memoria justificativa por el Sr. Alcalde (modificada con fecha 30 de Julio), consensuada con la Concejala Delegada de la Unidad de Personal, a través de la cual se pone de manifiesto la necesidad de crear nuevos puestos, concretamente:

- 1 TAG de Secretaría.
- 1 TAE de Urbanismo.
- 1 Trabajador/a Social.
- 1 Técnico/a Auxiliar de Deportes.
- 1 Técnico/a Auxiliar Informático.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	33/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



- 1 Técnico Auxiliar y dinamizador sociocultural de Biblioteca.
- 1 Administrativo/a de Núcleos Rurales.
- 2 Administrativos/as de Servicios Sociales.

Con carácter previo, debido a la falta de medios en la Oficina de Personal y que el Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Cádiz ha formado parte del expediente en la redacción y confección de la RPT desde su inicio, mediante oficio, se le solicita asistencia técnica para, entre otras cuestiones, confeccionar y valorar las funciones de determinados puestos de nueva creación, así como de manera paralela otros han sido valorados por la oficina de personal municipal.

Al hilo de ello, con fecha 11 de octubre de 2024 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de registro 8863E, informe del Servicio de Asistencia Entidades Locales de Diputación a través del cual, entre otras cuestiones, se emiten como propuestas las fichas con las funciones de determinados puestos de nueva creación, así como la valoración de los mismos conforme al manual y cuadro de valoraciones.

La valoración y fichas de tales puestos de trabajo, tras algunas modificaciones, han sido objeto de negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 31 de Julio de 2025.

### Marco Normativo

#### Normativa general

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/85 de 2 de diciembre, de Bases del régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local en adelante TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Orden de 2 de diciembre de 1988, del MAP y Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989 (Con carácter supletorio, caso de que la Comunidad Autónoma no haya dictado normas para la

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	34/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



elaboración de las RPT por parte de las Entidades Locales).

#### Normativa autonómica

- Ley 52023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

#### Fundamentos Jurídicos

Con carácter general la LBRL en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Añade el artículo 126.4 del TRRL que las relaciones de puestos de trabajo tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el citado artículo 90.2 de la LBRL.

De otro lado, el artículo 74 del TREBEP establece que *"las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"*, determinándose así el contenido mínimo de tales Relaciones de Puestos de Trabajo.

El artículo 15 de la LRFP define la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos descritos en su contenido.

Por todo ello, se deduce que todos los puestos estructurales o de funciones por atender a servicios permanentes, básicos o esenciales de la Entidad deben contemplarse en el documento de RPT (ya sean funcionarios o laborales); igualmente deberá estarse a las normas sobre la provisión temporal o definitiva de los puestos de trabajo y la innecesidad de contemplar en la RPT los puestos sujetos a programas de empleo o similares por tratarse de puestos y funciones de carácter temporal.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	35/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==</a>		



La justificación de la necesidad e idoneidad de crear los puestos descritos se detalla en la Memoria justificativa de Alcaldía de 26 de Junio de 2025, modificada con fecha 30 de Julio.

La confección de las fichas de cada puesto y la valoración de sus funciones se ha llevado a cabo a cabo por la Unidad de Personal conforme al manual y cuadro de valoraciones facilitado por Diputación, los cuales fueron aceptados y consensuados en la Mesa de Negociación previa y aprobados por el órgano plenario junto con la Relación de Puestos de Trabajo en su sesión de 18 de Mayo de 2023.

Tales fichas y valoración de estos puestos de trabajo han sido objeto de negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 31 de Julio de 2025, cumpliéndose así con uno de los trámites esenciales del procedimiento.

El procedimiento de modificación de la RPT es igual al de su creación y, debido a que su naturaleza es de acto administrativo deben seguirse las normas del procedimiento administrativo común de la LPAP, además de los requisitos de los actos administrativos y su eficacia (Título III de dicha norma).

Con carácter general, el expediente de modificación de la RPT debe ir acompañado de la modificación de la Plantilla ya que la creación de nuevos puestos en la Administración se hace a través de tales instrumentos de manera conjunta.

La creación de los puestos nuevos descritos a través de la modificación de la RPT sin modificación de la Plantilla conlleva que estos nuevos puestos no vayan acompañados de dotación de crédito y, en consecuencia, no puedan impulsarse aún los trámites correspondientes para cubrir tales puestos de manera definitiva o temporal si existiera causa que lo justifique.

#### Informes incorporados al expediente

- Informe jurídico del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de Diputación de fecha 11 de octubre de 2024.
- Informe jurídico de Secretaría de fecha 8 de Agosto de 2025.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	36/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



En atención a quanto antecede, al Pleno se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de crear los siguientes puestos con las valoraciones que se indican

1.- Un puesto de Técnico/a de Secretaría General, Escala: Admón General, Subescala: Técnica, Clase: Superior (Grupo A1, Nivel 27), cuya valoración es la siguiente:

SECRETARÍA GENERAL	Código	Puesto	Formación	Especialización	Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
	2.9)	Técnico Secretaría General	500	200	150	25	400	100	0	100	0	0	0	225	1275	1700	1.946,67	A1	27

2.- Un puesto de Técnico/a de Urbanismo (Jurídico), Escala: Admón Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Medio (Grupo A2, Nivel 26), cuya valoración es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	37/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



TAE URBANISMO	Código	Puesto	Formación	Especialización	Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
	6.6	TAE Urbanismo Jurídico	500	200	150	25	300	100	0	100	0	0	0	225	1175	1600	1.832,16	A2	26

3.- Un puesto de Trabajador/a Social, Escala: Admón Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media (Grupo A2, Nivel 21), cuya valoración es la siguiente:

SERVICIOS SOCIALES	Código	Puesto	Formación	Especialización	Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
	5.1)	Trabajador/a Social	300	100	75	25	150	75	0	150	0	0	0	225	650	1100	1259,61	A2	21

4.- Un puesto de Técnico/a Auxiliar de Deportes, Escala: Admón Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico auxiliar (Grupo C1, Nivel 19), cuya valoración es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	38/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



AUXILIAR DEPORTES	Código	Puesto	Formación	Especialización			Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
				100	75	50															
	13.3	Técnico Auxiliar de Deportes	225	100	75	50	100	75	25	100	25	100	25	75	150	550	1.000	1.145, 10	C1	19	1

5.- Un puesto de Técnico/a Auxiliar Informático, Escala: Admón Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico auxiliar (Grupo C1, Nivel 19), cuya valoración es la siguiente:

SECRETARÍA	Código	Puesto	Formación	Especialización			Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
				100	75	0															
	2.10)	Técnico Auxiliar Informático	225	100	75	0	150	75	0	100	0	0	0	0	225	550	950	1087,85	C1	19	1

6.- Un puesto de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca y Dinamizador Sociocultural, Escala: Admón Especial, Subescala: Técnica, Clase:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	39/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Técnico auxiliar (Grupo C1, Nivel 18), cuya valoración es la siguiente:

CULTURA Y BIBLIOTECA	Código	Puesto	Formación	Especialización	Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	Complemento Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
	9.4	Técnico auxiliar de Biblioteca y Dinamizador Sociocultural	225	100	50	0	100	50	0	100	0	0	75	225	475	925	1.059,22	C1	18

7.- Un puesto de Administrativo/a de Núcleos Rurales, Escala: Admón General, Subescala: Administrativo, (Grupo C1, Nivel 19), cuya valoración es la siguiente:

ADMINISTRATIVO	Código	Puesto	Formación	Especialización	Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
	14.1)	Admvo. Núcleos Rurales	225	100	75	25	100	75	0	100	0	0	50	225	525	975	1.116,47	C1	19

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	40/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



8.- Dos puestos de Administrativo/a de Servicios Sociales, Escala: Admón General, Subescala: Administrativo, (Grupo C1, Nivel 19), cuya valoración es la siguiente:

Puesto	Formación	Especialización	Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
ADMINISTRATIVO	225	100	75	0	150	75	0	100	0	0	225	550	950	1.087,85	C1	19	10

**Segundo.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

**Tercero.-** Los efectos económicos de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada se supeditan a la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos y actos necesarios para que se produzcan tales efectos".

La Sra. Calderón señala que se trata en este caso de crear puestos nuevos para mejorar el funcionamiento de las oficinas que tienen un déficit de personal y que este acuerdo, a corto o medio plazo puede mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento y los servicios al ciudadano. Dice que los informes son positivos y que ha habido negociación con los sindicatos.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	41/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: siete votos**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.

**Abstenciones: tres votos**

- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Votos en contra: seis votos**

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE N.<sup>º</sup> 26/2025 DE PERSONAL.  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS ADMINISTRATIVOS EN LA R.P.T.**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Personal dado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

**“Antecedentes**

La Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento se aprobó por acuerdo del Pleno de 18 de mayo de 2023 (BOP

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	42/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



núm. 200 de 20 de octubre).

Con fecha 26 de Junio de 2025 se confecciona una Memoria justificativa por el Sr. Alcalde (modificada con fecha 30 de Julio), consensuada con la Concejala Delegada de la Unidad de Personal, a través de la cual se pone de manifiesto la necesidad de modificar la valoración de los ocho puestos de administrativos existentes para equipararlos a la valoración de nivel 1.

La valoración de tales puestos de trabajo han sido objeto de negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 31 de Julio de 2025.

### Marco Normativo

#### Normativa general

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/85 de 2 de diciembre, de Bases del régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local en adelante TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Orden de 2 de diciembre de 1988, del MAP y Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989 (Con carácter supletorio, caso de que la Comunidad Autónoma no haya dictado normas para la elaboración de las RPT por parte de las Entidades Locales).

#### Normativa autonómica

- Ley 52023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

### Fundamentos Jurídicos

Con carácter general la LBRL en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Añade el artículo 126.4 del TRRL que las relaciones de puestos de

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	43/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



trabajo tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el citado artículo 90.2 de la LBRL.

De otro lado, el artículo 74 del TREBEP establece que *"las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"*, determinándose así el contenido mínimo de tales Relaciones de Puestos de Trabajo.

El artículo 15 de la LRFP define la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos descritos en su contenido.

Por todo ello, se deduce que todos los puestos estructurales o de funciones por atender a servicios permanentes, básicos o esenciales de la Entidad deben contemplarse en el documento de RPT (ya sean funcionarios o laborales); igualmente deberá estarse a las normas sobre la provisión temporal o definitiva de los puestos de trabajo y la innecesidad de contemplar en la RPT los puestos sujetos a programas de empleo o similares por tratarse de puestos y funciones de carácter temporal.

La justificación de la necesidad e idoneidad de modificar dichos puestos se detalla en la Memoria justificativa de Alcaldía de 26 de Junio de 2025, modificada con fecha 30 de Julio. Concretamente, del análisis de sus fichas se constata que las funciones recogidas en cada una de ellas deben valorarse con la misma puntuación en cada uno de sus factores y equipararlos a la puntuación dada a los puestos de administrativos llamados "de primer nivel", ya que se entiende que todos tienen el mismo nivel de formación, especialización, experiencia, esfuerzo intelectual o repercusión, entre otros.

En consecuencia, se propone que todos estos puestos sean valorados con la misma puntuación sin que haya distinción de niveles entre ellos.

La valoración de estos puestos de trabajo han sido objeto de negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 31 de Julio de 2025, cumpliéndose así con uno de los trámites esenciales del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	44/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



El procedimiento de modificación de la RPT es igual al de su creación y, debido a que su naturaleza es de acto administrativo deben seguirse las normas del procedimiento administrativo común de la LPAP, además de los requisitos de los actos administrativos y su eficacia (Título III de dicha norma).

Con carácter general, el expediente de modificación de la RPT debe ir acompañado de la modificación de la Plantilla ya que la creación de nuevos puestos en la Administración se hace a través de tales instrumentos de manera conjunta.

La modificación de los puestos de administrativos sólo a través de la modificación de la RPT sin modificar la Plantilla conlleva que sus efectos económicos estén supeditados a la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos y actos necesarios para que se produzcan tales efectos.

#### Informes incorporados al expediente

- Informe jurídico de Secretaría de fecha 8 de Agosto de 2025.

En atención a quanto antecede, al Pleno se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de modificar los ocho puestos de administrativos existentes quedando todos ellos con la valoración que se indican:

#### VALORACIÓN PUESTO ADMINISTRATIVO

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	45/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		

Puesto	Formación	Especialización	Experiencia	Mando	Reperción	E. Intelectual	E. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Ded/Inc	Puntos D. Destino	Puntos C. Específico	C. Específico	Grado	Nivel	Trabajadores
ADMINISTRATIVO	225	100	75	0	150	75	0	100	0	0	225	550	950	1.087,85	C1	19	10

**Segundo.-** Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

**Tercero.-** Los efectos económicos de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada se supeditan a la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos y actos necesarios para que se produzcan tales efectos”.

La Sra. Calderón explica que la RPT se aprobó en el año 2023 y que incluyó puestos de administrativo diferenciando varios niveles y que después se ha advertido, porque es un documento vivo, que los niveles de todos tienen que ser iguales.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: siete votos**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	24/09/2025 14:02:48
	Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	46/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**Abstenciones: tres votos**

- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Votos en contra: seis votos**

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA POLÍTICA ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

El expediente incluye Acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“María Salazar Martín, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta esta propuesta de acuerdo, para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Medina Sidonia previsto para el día 18 de septiembre de 2025:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cambio climático es un conjunto de alteraciones a largo plazo en las temperaturas y los patrones climáticos de la Tierra,

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	47/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



fundamentalmente provocados por acciones humanas como la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Se trata ya de una realidad indiscutible basada en décadas de investigación científica.

La consecuencia más evidente de estos cambios es el aumento de las temperaturas, lo que está causando veranos más calurosos e intensos. Este año ascienden a 2.177 personas las que han fallecido por olas de calor, únicamente en España. Además, el cambio climático condiciona nuestra vida cotidiana de otras muchas formas, por ejemplo, agudizando los períodos de sequía y escasez de agua, sin olvidar el aumento del nivel del mar, las olas de calor o los macro-incendios que proliferan cada verano.

La norma nacional de referencia es la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Así como la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) el 9 de enero de 2020 y la Declaración de Emergencia Climática del Gobierno central el 21 de enero de 2020, reclaman de las autoridades locales la elaboración, aprobación y puesta en práctica de Planes Municipales de Medidas frente al Cambio Climático, compromiso recogido en la Ley andaluza 8/2018 de Cambio Climático.

Normativas que, en Medina Sidonia, nuestra Portavoz María Salazar, viene exigiendo a los gobiernos de Izquierda Unida (tanto al anterior como al actual) su cumplimiento desde el año 2020 y siguen haciendo caso omiso.

Teniendo en cuenta que el cambio climático está provocando efectos directos en los vecinos y vecinas de Medina Sidonia, y que el Ayuntamiento tiene la competencia y la responsabilidad de adoptar medidas al respecto, es necesario que su iniciativa se formule de forma consciente y ordenada. Para ello debe planificar un conjunto de medidas basadas en un diagnóstico previo, con objetivos a largo plazo y acciones anualizadas, y con un bloque de indicadores de evaluación que permita medir su grado de ejecución y el impacto que se obtiene en la solución de los problemas definidos, con el fin de elaborar el Plan de Medio Ambiente de nuestro municipio, pero llevamos años solicitándolo y aún seguimos a la espera.

En el contenido del Plan Municipal contra el Cambio Climático, como recoge el artículo 15 de la Ley 8/2018, figurarán las actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.

En Medina Sidonia no se está cumpliendo con ninguno de los compromisos por el Cambio climático.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	48/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Medina Sidonia presenta al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Reconocer la necesidad e importancia de trabajar, desde el Área de Medio Ambiente de nuestro Ayuntamiento, por la elaboración del primer Plan Contra el Cambio Climático de Medina Sidonia, cumpliendo lo estipulado por las leyes estatales y autonómicas.

**SEGUNDO.** Reconocer la necesidad de trabajar por la mitigación del cambio climático (reducción de las emisiones a la atmósfera de dióxido de carbono y de los demás gases de efecto invernadero GEI).

**TERCERO.** Reconocer la necesidad de trabajar por la adaptación a los efectos más adversos del Cambio Climático (reducción de la vulnerabilidad de las personas y de los ecosistemas ante el Cambio Climático).

**CUARTO.** Reconocer la necesidad de un acceso universal a una energía segura, limpia y a precios asequibles, con el autoconsumo renovable y las comunidades de energías limpias como ejes.

**QUINTO.** Reconocer la necesidad de informar, sensibilizar e impulsar la participación ciudadana".

La Sra. Salazar señala que las consecuencias del cambio climático son muertes por golpes de calor, sequía y cortes de agua, que hay datos objetivos que lo avalan y que es una realidad no un invento. Dice que hay una normativa a nivel del Estado y de la Comunidad Autónoma que hay que cumplir y que hay que redactar un Plan de las medidas que se van a adoptar en Medina para paliar los efectos del cambio climático. Da lectura a los puntos de acuerdo.

El Sr. Cornejo se queja de que siendo portavoz de su grupo no tenga micrófono igual que la portavoz de IU dice que no hay trato igualitario.

La Sra. Gautier se levanta y le entrega el micrófono que cae al suelo. Dice que se alegra de esta moción sobre el cambio

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	49/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



climático, que el equipo de gobierno hizo un proceso de participación ciudadana para elaborar el Plan de medidas contra el cambio climático y que por un cambio de concejal no llegó a terminarse y que ahora la nueva concejal Raquel Astorga está trabajando en ello y se dará la información y se hará con participación. Dice que su grupo vota a favor.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: diez votos.**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.
- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: ninguna.**

**Votos en contra: seis votos.**

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA POLÍTICA ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE JUEGOS INFANTILES ACCESIBLE Y LA MEJORA DE LOS EXISTENTES.**

El expediente incluye Acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28	
Observaciones			Página	50/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>			

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“María Salazar Martín, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta esta propuesta de acuerdo, para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Medina Sidonia previsto para el día 18 de septiembre de 2025:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio del año 2024 el Grupo Municipal del Partido Popular ya presentó otra propuesta vinculada a la necesidad de mejorar y acondicionar las áreas de juego infantiles de nuestro municipio, fundamentada en otra propuesta más antigua todavía que nuestra Portavoz, María Salazar, ya había presentado en la anterior legislatura para adaptar los parques infantiles a niños con diversidad funcional y realizar un correcto mantenimiento de los mismos, pero más de 4 años después no se ha hecho absolutamente nada por mejorar estas zonas. Las áreas de juego infantiles son fundamentales para el desarrollo de los más pequeños. Su ampliación, mejora y mantenimiento es una necesidad para nuestro municipio porque, creando y conservando áreas de juego, estamos también apoyando a las familias.

Los parques de juego infantiles accesibles son parques para todos los niños y niñas en los que se fomenta la igualdad de oportunidades y genera conciencia entre los ciudadanos. Pero, sobre todo, son parques que permiten divertirse a los más pequeños con sus iguales.

“Creemos que jugar es un derecho de la infancia y por tanto los adultos y las administraciones públicas debemos velar por su cumplimiento”. Esta frase es la que se proclamó en la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1959 y se ratificó en las Cortes Españolas en el año 1990. Según la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones los cuales deben ser orientados hacia los fines perseguidos por la educación, la sociedad y las administraciones públicas, que se esforzarán por promover el goce de este derecho. Así lo indica el principio 7º de la Convención sobre los Derechos del Niño, como ciudadanos de derecho que son, necesitan espacios de ocio donde compartir su tiempo, en igualdad de condiciones y sin que las diferencias sean un obstáculo.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	51/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==</a>		



El Artículo 7 de la Declaración de los Derechos del Niño afirma que “el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho”, por lo tanto, son las administraciones locales las responsables de acondicionar y mantener los espacios de juego que necesitan los niños y niñas para compartir su tiempo, sin importar cuales sean sus capacidades y donde aprendan a vivir en igualdad. En este sentido, el Grupo Municipal del Partido Popular ya ha expuesto esta necesidad en este salón de plenos en más de una ocasión sin recibir respuesta ni escrita ni física por parte del Equipo de Gobierno de Izquierda Unida, pero no cesaremos en nuestro empeño.

El juego es una necesidad de los niños, independientemente de su condición, características o entorno social, y también de los pequeños con discapacidad, ya sea física o intelectual. Ellos quieren y deben tener todas las facilidades para ello, por lo que defendemos que los parques infantiles de nuestro municipio sean accesibles para todos.

Medina cuenta con un amplio abanico de parques infantiles distribuidos por todo el término municipal. Parque del Caminillo, el de la plaza Cristóbal Colón, el del Cerro de Cazalla, el de la Calle Padrillo (Badalejos), los dos ubicados en San José de Malcocinado, el de la barriada Juan XXIII, el de la Huerta del Asilo.

Analizando y visitando estos parques, se ha detectado la falta de mantenimiento y conservación, tanto preventivo como integral en la mayoría de ellos. Falta de señalización, zonas de sombra, papeleras e iluminación.

Deficiencias en los juegos y elementos infantiles como toboganes de maderas, balancines y ruedas con tornillos sobresalientes y aristas peligrosas en las estructuras de los mismos. La solería de protección en algunos parques es inexistente y en otros las losetas de caucho dañadas presentan un deterioro considerable.

Sin hablar, como venimos denunciando desde hace años, de la falta de mobiliario inclusivo en todos los parques del municipio. En Medina Sidonia únicamente tenemos un columpio adaptado a niños con movilidad reducida en el parque de los Badalejos (pedanía). Al margen de este columpio, no se ha promovido ni garantizado la accesibilidad universal de los niños y niñas a todos los parques infantiles de nuestro municipio. Un parque infantil accesible debe tener un entorno seguro y adaptado, debe disponer de todos sus juegos infantiles adaptados y, además, debe permitir que los niños con y sin diversidad funcional, puedan jugar juntos.

Conocemos de la importancia de la accesibilidad en los parques infantiles. Y por ello, es fundamental que todos o la mayoría de los parques de nuestro municipio cuenten con elementos y juegos inclusivos que permitan a todos los niños, incluidos aquellos con

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	52/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



diversidad funcional o problemas de movilidad, interactuar y divertirse en igualdad de condiciones.

Con esta propuesta, a nuestro grupo municipal, nos gustaría ir un poquito más allá y proponer además la creación de zonas de sombra en todos los parques infantiles utilizando arboles y vegetación.

O bien, en su defecto, la instalación de toldos o lonas durante los meses que comprenden la primavera y el verano cuando los efectos nocivos de la exposición a los rayos ultravioleta aumentan debido a la subida de temperaturas.

Esta iniciativa, sin duda, entra dentro de las competencias locales fijadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 25 y 26).

Por tanto, pese a seguir luchando para que los existentes se adapten y se garantice así la accesibilidad a todos los niños, desde el PP proponemos que se construya un nuevo parque infantil en la explanada de plataforma única frente al Pabellón Polideportivo Barucio Caropo, junto al parque de patinaje, ya que es un espacio muy concurrido por las familias de la zona y nos han demandado poder construir un parque de juegos infantiles.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia, conoedor de que el ejercicio de estas funciones, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, son competencias del municipio, manifiesta y reconoce: la importancia de la Normativa Europea en torno a los requisitos que deben cumplir los parques infantiles para que estos sean seguros para los niños y usuarios. Igualmente, manifiesta la importancia de que los parques infantiles y espacios públicos de un municipio, se adapten al entorno vecinal, visual, arquitectónico y cultural del entorno donde se instalan, ya que uno de sus principales objetivos es el de fomentar el encuentro y la interacción entre todos los vecinos y vecinas, desde los más pequeños a los más mayores.

**SEGUNDO.** Reconocer por parte de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Medina Sidonia la importancia de fomentar la accesibilidad en todos los parques de juegos infantiles de nuestro municipio, así como reconocer la necesidad de construir un nuevo parque en la explanada del Pabellón Polideportivo".

La Sra. Salazar dice que en 2024 su grupo presentó una propuesta sobre mejoras en las zonas de juego y también en el anterior

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	53/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



mandato a la que votaron en contra IU y el PSOE. Dice que no se ha hecho nada en este tiempo para mejorar estas zonas y que la mejora de las mismas es un apoyo para las familias. Hay muchos parques sin mantenimiento preventivo ni funcional y hay riesgos por esta falta de mantenimiento, hay suelos de caucho estroperados sin reponer, no hay columpios adaptados en todos los parques solo uno en San José de Malcocinado y se necesitan zonas de sombra en los parques o que se coloquen toldos. Da lectura a los puntos de acuerdo.

El Sr. Cornejo dice que después de la vergüenza del micrófono se deberían ir, pero se van a quedar. Reconoce que los parques están abandonados que no hay mantenimiento igual que en todos los municipios. Dice que no van a formar parte del juego que el PP ha puesto al Alcalde en la Alcaldía y que si no hace nada, lo pueden quitar de la Alcaldía.

La Sra. Salazar responde que el Sr. Cornejo no quiso del Alcalde y que tiene la mayoría de los concejales, la propuesta de moción de censura la debe presentar la mayoría absoluta y el grupo popular solo tiene tres concejales y que si quiere hablar de este tema que acuda a la sede del PP.

El Sr. Alcalde dice que ni quiso ni quiere ni va a querer ser Alcalde, que se le hicieron propuestas y las rechazó por soberbia.

La Sra. Gautier dice que para conseguir logros para Medina tiene que presentar propuestas, que de la nada no se consiguen logros, que hay Plenos en los que el PSOE no ha dicho ni una palabra y de propuestas ni hablamos.

El Sr. Cornejo le responde a la Sra. Salazar que ha sido sincera que no ha mentido, que no le prometió nada pero en su opinión si se apoya a un partido que ha perdido las elecciones, se pega un tiro en un pie. Le dice que haga las propuestas del PSOE sobre la construcción de 12 viviendas en el solar de Santa Catalina.

El Sr. Alcalde dice que es político no es futurólogo, que las viviendas se harán, que San Agustín está en marcha, que hay proyectos deportivos para pistas deportivas nuevas, que Medina no está parada, que es más fácil votar que no a todo y no trabajar en nada.

Se producen interrupciones y el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Cornejo.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28	
Observaciones			Página	54/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>			

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: diez votos.**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.
- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: ninguna.**

**Votos en contra: seis votos.**

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**PUNTO 9º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.**

**9.1º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA. APOYO AL PUEBLO PALESTINO ANTE EL GENOCIDIO QUE VIENE PERPETRANDO EL ESTADO DE ISRAEL.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del RD 2568/1986 el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El grupo IU a través de su portavoz, Sra. Gautier somete a consideración del Pleno una propuesta política “moción en apoyo al pueblo palestino ante el genocidio que viene perpetrando el Estado de Israel”.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	55/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



La propuesta de acuerdo ha sido remitida a los portavoces con antelación y se transcribe literal:

**“MOCIÓN EN APOYO AL PUEBLO PALESTINO ANTE EL GENOCIDIO QUE VIENE PERPETRANDO EL ESTADO DE ISRAEL**

El asedio israelí a Gaza, intensificado desde el 2 de marzo de 2025, ha alcanzado niveles de barbarie sin precedentes. La población palestina enfrenta una hambruna histórica, declarada oficialmente por la ONU el 22 de agosto de 2025, siendo la primera vez que se reconoce fuera de África.

Según la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), más de 640.000 personas viven en condiciones catastróficas de inseguridad alimentaria, la mitad de ellas niños y niñas menores de 15 años. La ONU advierte que esta cifra podría superar el millón de personas a finales de septiembre si no se detiene el asedio.

Además de la falta de alimentos y medicinas, Israel ha instrumentalizado la ayuda humanitaria como arma de control, desplegando mercenarios estadounidenses, conocidos como la Gaza Humanitarian Fundation, que someten a la población a los denominados “Juegos del hambre”, disparando y asesinando a quienes esperan su ración en las llamadas “colas del hambre”.

El gobierno israelí ha decidido invadir, ocupar y “limpiar” de palestinos la Ciudad de Gaza, donde sobreviven unas 900.000 personas de los 2,3 millones que aún quedan vivas en la franja. Esta estrategia de exterminio sistemático constituye un crimen de guerra, acompañado de la destrucción de infraestructura, hospitales y escuelas, dejando a la población completamente indefensa.

Las flotillas de la libertad, que llevan ayuda humanitaria y solidaridad al pueblo palestino, sufren ataques sistemáticos de piratería por parte de Israel. La flotilla que actualmente se encuentra en el mar, la GLOBAL SUMUD FLOTILLA, con una importante participación de ciudadanas y ciudadanos españoles, es la mayor de la historia.

El Gobierno de España debe activar todos los mecanismos políticos, diplomáticos y legales a su alcance para garantizar que esta flotilla, al igual que cualquier otra acción humanitaria, no sea atacada impunemente, tal como ha ocurrido con las anteriores.

El 1 de septiembre de 2025, la International Association of Genocide Scholars (IAGS) concluyó que las acciones de Israel cumplen

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	56/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



plenamente con la definición legal de genocidio, destacando:

- Ataques indiscriminados contra la población civil.
- Desplazamientos forzados y limpieza étnica sistemática.
- Destrucción deliberada de la infraestructura básica para la supervivencia.
- Uso del hambre como arma de guerra.
- 

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha confirmado que los derechos del pueblo palestino a no ser víctima de genocidio son "plausibles", y el Tribunal Penal Internacional (TPI) ha emitido órdenes de detención contra Netanyahu y su exministro de Defensa Yoav Gallant, acusándolos de crímenes de guerra y contra la humanidad.

En este sentido, Israel ha aprobado un macroproyecto de asentamientos ilegales en Cisjordania, dividiendo el territorio y destruyendo cualquier posibilidad de un Estado palestino viable. Esta anexión viola la Carta de Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra y múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad.

Cada día sin acción supone la pérdida de miles de vidas inocentes. Por ello, el Gobierno de España tiene la inmediata obligación de adoptar las siguientes medidas:

Ruptura total e inmediata de relaciones con Israel, expulsando la misión diplomática y prohibiendo cualquier comercio de armas o material militar.

Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso.

Impulso de sanciones internacionales en la UE y ONU, incluyendo órdenes de detención contra Netanyahu, Gallant y otros responsables del genocidio.

Reconocimiento oficial de la Nakba y del genocidio en Gaza, condenando al sionismo como régimen de apartheid y colonialismo.

Protección activa de las flotillas de la libertad, usando todos los recursos políticos, diplomáticos y legales para garantizar la seguridad de

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	57/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



la ayuda y de los ciudadanos españoles que participan en ellas.

Apoyo a Sudáfrica ante la CIJ y a todas las iniciativas internacionales para llevar a los criminales de guerra ante la justicia.

Los anuncios en este sentido del pasado lunes 8 de septiembre del Presidente del Gobierno de España, fruto de la presión social que se está multiplicando en un país, el de España, que apuesta por la PAZ, deben materializarse de inmediato al tiempo que debe actuarse en el sentido de la ruptura total de todas las relaciones con el Gobierno genocida de Israel. Mantener relaciones con Israel significa ser cómplice activo de un genocidio. La historia juzgará a quienes, pudiendo detener la barbarie, eligieron mirar hacia otro lado. España debe colocarse del lado de la legalidad internacional, la justicia y los derechos humanos, escuchando el clamor de millones de personas que exigen el fin de la matanza y la libertad del pueblo palestino.

Al mismo tiempo el resto de instituciones públicas, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, deben obrar en consecuencia para frenar la masacre a la que está sufriendo el pueblo palestino.

## ACUERDOS

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia muestra su solidaridad con el pueblo palestino ante el genocidio que viene perpetrando el Estado de Israel.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia insta al Gobierno de España a:

- Ruptura total e inmediata de relaciones con Israel, expulsando la misión diplomática y prohibiendo cualquier comercio de armas o material militar.
- Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso.
- Impulso de sanciones internacionales en la UE y ONU, incluyendo órdenes de detención contra Netanyahu, Gallant y otros responsables del genocidio.
- Reconocimiento oficial de la Nakba y del genocidio en Gaza, condenando al sionismo como régimen de apartheid y colonialismo.
- Protección activa de las flotillas de la libertad, usando todos los recursos políticos, diplomáticos y legales para garantizar la seguridad de la ayuda y de los ciudadanos españoles que participan en ellas.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	58/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



- Apoyo a Sudáfrica ante la CIJ y a todas las iniciativas internacionales para llevar a los criminales de guerra ante la justicia.

**Tercero.-** El pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia acuerda que llevará a cabo una política de contratación 0 con empresas que apoyan el genocidio israelí hacia el pueblo palestino.

**Cuarto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia insta a la Diputación Provincial de Cádiz y al Gobierno de la Junta de Andalucía a romper cualquier relación con instituciones o empresas, incluyendo la política de contratación 0, que apoyan el genocidio israelí hacia el pueblo palestino.

**Quinto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia insta al Equipo de Gobierno, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Gobierno de la Junta de Andalucía a manifestarse públicamente a favor del cese del genocidio de Israel hacia Palestina.

**Sexto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia acuerda declarar el día 29 de noviembre -Día Internacional de Solidaridad con Palestina- desplegando la bandera palestina en una concentración pública convocada a las 12 horas del mismo día".

La Sra. Gautier justifica la urgencia de la moción señalando que trata de un tema urgente de actualidad y que si esperamos al próximo Pleno para tratarlo, el pueblo palestino probablemente no existirá.

La Sra. Salazar señala que coincide con la portavoz del grupo IU en que se trata de un tema de urgencia y de actualidad, pero su voto será en contra de la urgencia y del fondo de la moción porque tiene informe negativo de Secretaría que indica los antecedentes de acuerdos similares en los que ha sido condenado el Ayuntamiento al pago de costas.

La Sra. Gautier dice que la demanda fue por el uso de la palabra apartheid que ya se empleaba hace 10 años y que le tiempo les ha dado la razón.

Finalizado el debate se somete a votación la declaración de urgencia, resultando aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de acuerdo con el art. 83 RD 2568/1986, con el siguiente detalle de votos:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	59/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**Votos a favor: trece votos**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**Abstenciones: ninguna.**

**Votos en contra: tres votos.**

- Grupo Municipal PP (tres votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

Aprobada la declaración de urgencia por unanimidad de miembros de la Corporación (art. 83 RD 2568/1986) se somete a debate la propuesta.

En el debate sobre el fondo interviene la Sra. Gautier y dice que no hay justificación para la muerte de niños, que hay mucha gente que pasa hambre, que hay una situación de impotencia y hay que alzar la voz y defender al pueblo palestino. Dice que la propuesta incluye la celebración el Día 29 de noviembre en Solidaridad con Palestina y ide el apoyo del Pleno a la propuesta.

El Sr. Alcalde dice que llamar guerra a lo que está pasando es muy aventurado, que en otras partes de Europa sí hay guerra, que lo que hay en Gaza es un exterminio y un genocidio.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: trece votos**

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	60/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

**Abstenciones: ninguna.**

**Votos en contra: tres votos.**

- Grupo Municipal PP: D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

#### **9.2º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ITV EN LA COMARCA DE LA JANDA, PROPONIENDO SU UBICACIÓN EN EL POLÍGONO EL MACHORRO DE MEDINA SIDONIA**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del RD 2568/1986 el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El grupo IU a través de su portavoz, Sra. Gautier somete a consideración del Pleno una propuesta política “moción del Ayuntamiento de Medina Sidonia para la implantación de una estación de ITV en la Comarca de La Janda proponiendo su ubicación en el Polígono El Machorro de Medina Sidonia”.

La propuesta de acuerdo ha sido remitida a los portavoces con antelación y se transcribe literal:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	61/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**“MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ITV EN LA COMARCA DE LA JANDA, PROponiendo SU UBICACIÓN EN EL POLÍGONO EL MACHORRO DE MEDINA SIDONIA**

**Exposición de motivos**

El Parlamento de Andalucía aprobó el pasado 17 de septiembre de 2025, en la Comisión de Industria, Energía y Minas, una Proposición No de Ley por unanimidad de todos los grupos políticos, instando al Gobierno de la Junta a incluir en su planificación y ejecución inmediata la construcción de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comarca de La Janda.

En dicha iniciativa se reconoce que los habitantes de la comarca tienen que desplazarse, en muchos casos, hasta el polígono industrial de Tres Caminos, en Puerto Real, lo que supone costes económicos, tiempo y dificultades añadidas para los ciudadanos y ciudadanas de la zona. Asimismo, se recuerda que la Junta de Andalucía adquirió en 2021 el compromiso de crear una ITV en la comarca, compromiso que hasta la fecha no se ha materializado.

La necesidad de una ITV en La Janda es evidente, no solo por la demanda ciudadana, sino también por la importancia de garantizar la seguridad vial, el cumplimiento normativo y la accesibilidad de los servicios públicos en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía.

En este contexto, Medina Sidonia se encuentra en una posición estratégica en el corazón de la comarca, con comunicaciones adecuadas que facilitan el acceso desde todos los municipios jandeños. Además, tanto el Ayuntamiento como la Junta de Andalucía disponen de terrenos en el Polígono Industrial El Machorro, plenamente aptos para albergar esta infraestructura, sin necesidad de nuevas adquisiciones ni procesos complejos de reordenación.

La ubicación en Medina Sidonia, y concretamente en El Machorro, supondría una solución eficiente, inmediata y beneficiosa para el conjunto de la comarca, generando además dinamización económica, creación de empleo y mejora de los servicios públicos.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**ACUERDOS**

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28	
Observaciones			Página	62/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>			

1. Adherirse a la petición aprobada en el Parlamento de Andalucía para la construcción de una estación de ITV en la comarca de La Janda, instando a la Junta de Andalucía a que dicha actuación se ejecute de manera inmediata.
2. Reivindicar que el emplazamiento de la futura estación ITV de La Janda se ubique en Medina Sidonia, concretamente en el Polígono Industrial El Machorro, donde existen terrenos disponibles tanto del Ayuntamiento como de la propia Junta de Andalucía.
3. Solicitar a la Junta de Andalucía la realización, con la mayor celeridad posible, de los estudios de viabilidad técnica, económica y urbanística que permitan materializar esta infraestructura en El Machorro, garantizando la mayor eficiencia para el conjunto de la comarca.
4. Instar a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Junta de Andalucía y a los organismos competentes a coordinarse con este Ayuntamiento para que los planes, proyectos y presupuestos contemplen los recursos necesarios para la construcción y puesta en marcha de la estación ITV en Medina Sidonia.
5. Comprometerse el Ayuntamiento de Medina Sidonia a colaborar activamente con la Junta de Andalucía en todas las gestiones necesarias (trámites urbanísticos, licencias, accesos e infraestructuras de apoyo).
6. Dar traslado de esta moción al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería competente en materia de industria y transporte, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial de Cádiz, a los ayuntamientos de la comarca de La Janda".

La Sra. Gautier justifica la urgencia de la moción señalando que han conocido esta semana la propuesta del Parlamento Andaluz de implantar una estación ITV en la Comarca de La Janda y han preparado una propuesta para que pueda debatirse hoy en el Pleno.

El Sr. Cornejo dice que esta propuesta puede presentarse por los ocho municipios de la Comarca de La Janda.

El Sr. Alcalde dice que confía en que todos sean capaces de luchar porque la ITV se instale en Medina Sidonia.

Finalizado el debate se somete a votación la declaración de urgencia, resultando aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de acuerdo con el art. 83 RD 2568/1986, con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: dieciséis votos**

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	63/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: ninguna.**

**Votos en contra: ninguno.**

Aprobada la declaración de urgencia por unanimidad de miembros de la Corporación (art. 83 RD 2568/1986) se somete a debate la propuesta.

En el debate sobre el fondo interviene la Sra. Gautier que dice que si no damos este paso pronto otros municipios se pueden adelantar y que en el Polígono El Machorro entiende que es viable la instalación, la buena conexión con otros municipios del Polígono es conocida por todos.

La Sra. Salazar dice que ha sido una promesa electoral en el año 2020, que el municipio de Vejer la perdió y se fue a El Puerto de Santa María y que ahora parece que hay de nuevo la intención de una ITV en La Janda. Dice que en todos los municipios de La Janda se están aprobando propuestas de este tipo para que se implante en sus municipios. Ofrece su ayuda para que el proyecto se instale en Medina Sidonia.

El Sr. Alcalde dice que confía en que los tres grupos luchen para que se apruebe la ITV en Medina.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes:

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	64/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



**Votos a favor: dieciséis votos**

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: ninguna.**

**Votos en contra: ninguno.**

**II.- PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS  
DE GOBIERNO**

**PUNTO 10º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE  
OSTENTEN DELEGACIÓN**

**10.1º.- Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía dictados desde la anterior sesión plenaria y concejales que  
ostentan delegación.**

Se da cuenta de los Decretos del mes de julio 2025 completo (Decretos número 720 a 835) y del mes de agosto de 2025 completo (Decretos número 836 a 916).

El Pleno queda enterado.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	65/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



La Sra. Salazar destaca que hay varias modificaciones de crédito y que se pone de manifiesto la necesidad de que se apruebe el Presupuesto, que no hay desde 2022. Destaca asimismo el Decreto número 765 en el que se impone al Ayuntamiento una sanción por incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad del agua de consumo, es una sanción grave de 12.300 euros, el asunto debería haberse compartido con los grupos, es una falta de transparencia y no se ha publicado para rendir cuentas a la población, esta falta de publicidad les lleva a pensar cuantas cosas se hacen mal en el Ayuntamiento y es triste enterarse de una sanción por la información que remite Secretaría. Solicita copia de los dos expedientes sancionadores.

El Sr. Alcalde dice que hace muy poco han hablado de Presupuesto y que la comunicación tiene dos sentidos, que su puerta siempre está abierta para hablar del Presupuesto. Dice que si la Junta hubiera hecho bien su trabajo en la depuradora, se hubieran ahorrado las multas porque Medina ha pagado más de dos millones de euros que deben reinvertirse en infraestructuras hidráulicas y en instalaciones.

La Sra. Gautier dice que si quiere información puede llamar para preguntar por lo que se le manda y que los problemas no afectan al consumo ni al agua potable, hay un error en la medición de los valores del agua de salida, que es una problemática de vicios ocultos en la depuradora y que están intentando solucionar estos problemas.

La Sra. Salazar dice que si las multas no son procedentes se deben recurrir.

El Sr. Alcalde responde que para recurrir primero se deben pagar que es lo que se ha hecho. Insiste en que no se traslade a la población que la multa se refiere a problemas en el abastecimiento, se debe a las mediciones de la depuración, de la agua que sale, estamos trabajando en la solución de estos errores de medición.

#### **10.2º.- Dación de cuentas de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en materias delegadas por el Alcalde.**

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas por

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	66/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



el Alcalde. En particular de los acuerdos adoptados en sesiones de fechas: 07, 14, 21 y 28 de julio de 2025.

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Formuladas por el Grupo Popular.**

1. Pregunta. Hay quejas de vecinos por los caminos de acceso del Parque El Caminillo, que están en mal estado para minusválidos y carritos de bebé, ¿se van a arreglar?. Respuesta Sra. Gautier. Ha habido un problema con la subvención para el arreglo de los parques, llegó el dinero pero no la Resolución que la concede y no se ha podido tramitar el procedimiento de contratación.
2. Ruego. Que el sentido de circulación de la Calle Torreón vuelva a ser el que tenía antes, es una calle estrecha y dificulta el aparcamiento. Sr. Alcalde. Está abierta la Calle Álamo y veremos las incidencias de tráfico y su evolución, si es necesario se tomará una decisión.
3. Pregunta. ¿Se va a instalar un sistema de refrigeración en el gimnasio? ¿se va a reparar o se va a renovar la maquinaria en mal estado?. Respuesta Sr. Alcalde. Conocen que hay una subvención para instalación de aparatos de aire acondicionado en el Pabellón que hay que adjudicar.
4. Pregunta. ¿Hay pensada alguna actuación viable para reparar las cuestas de acceso a Medina?. Respuesta Sr. Alcalde. El convenio que firmó el equipo de gobierno anterior vendió Medina porque no hay capacidad para arreglar los accesos con fondos propios, hay que pedir cuentas al gobierno que firmó ese convenio.
5. Pregunta. ¿El PGOM se encuentra ya en fase de licitación?. Respuesta Sr. Alcalde. El plazo de participación se cumplió en agosto. Respuesta Sra. Gautier. Nos encontramos en la fase de determinar el precio de la redacción de los documentos, que es necesario para decidir el procedimiento de contratación.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	67/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



6. Pregunta. ¿Hay previsión de hacer algo en el solar de las viviendas demolidas de la Calle Alcalá? Respuesta Sr. Alcalde. La empresa de vivienda Provisa ha remitido la documentación para que el Ayuntamiento acepte la cesión de los terrenos, estamos tramitando el procedimiento de aceptación de la cesión.

7. Pregunta. En relación con el Belén Viviente y con el necesario buen estado estético del municipio ¿Hay intención de que se haga cumplir con la normativa, se retiren las máquinas de aire acondicionado de las fachadas las placas solares y los cableados del Conjunto Histórico? Respuesta Sr. Alcalde. La Policía Local está trabajando y hace advertencias a la población de que no está permitido.

8. Ruego. Que se arregle la puerta del wc lavabo del Mercado de Abastos. Sr. Alcalde. Esa puerta se ha arreglado varias veces, se trata de actos de vandalismo, se arreglará de nuevo.

9. Pregunta. ¿Cuál es la situación de las propuestas y mociones aprobadas por el Pleno?.

10. Pregunta. ¿Cuántas solicitudes hay en la Oficina de Urbanismo pendiente de resolución?. Se ha remitido una Diligencia de Secretaría de no celebración de cuatro sesiones de la Junta de Gobierno en el mes de agosto por falta de asuntos. Respuesta Sr. Alcalde. Acabamos de aprobar un expediente para crear nuevos puestos de trabajo, uno de ellos en Urbanismo con el que se dotará de personal a la Oficina. Pido contínuamente a la Diputación que se refuerce la oficina del SAM de Medina que está dotada con un jurídico para varios municipios y es absolutamente insuficiente. Respuesta Sra. Gautier. Se trata de un error, la no celebración de las sesiones se debe al periodo de vacaciones de los funcionarios.

11. Pregunta. ¿Desde cuándo conocían en mal estado y los cortes de agua de San José de Malcocinado?. Respuesta Sra. Gautier. La responsabilidad es del Consorcio de Aguas, no es del Ayuntamiento ni de la empresa municipal. Respuesta Sr. Alcalde, lo supe minutos antes de ustedes y ustedes antes que los vecinos recibieron la información. Se recibió una notificación de la Junta de Andalucía que obligaba al corte. Agradece la atención que ha tenido con este asunto la Junta de Adnalucía y la colaboración de los vecinos en un asunto tan delicado.

12. Pregunta. ¿Cuántas solicitudes se han recibido de interesados en los bares de Hogar del Pensionista? ¿Cómo va el proceso de adjudicación?. Respuesta Sr. Alcalde. El proceso está terminando, los adjudicatarios están entregando documentación y la

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	68/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		



apertura será próxima.

13. Pregunta. Sobre el cumplimiento de la Ley de Residuos. La Ley de Residuos no se está cumpliendo exigimos que se cumpla, han sanciones por no separar correctamente los residuos; ¿la recogida de residuos se va a hacer puerta por puerta o con contenedores? ¿qué medidas ha puesto en marcha el Ayuntamiento para aprobar la recogida selectiva?. Respuesta Sra. Gautier. Hemos sido de los primeros municipios que llevamos a vertedero los residuos orgánicos, es cierto que no cumplimos todas las obligaciones, estamos trabajando para comprar contenedores para todo el municipio con una subvención que hemos recibido. La Mancomunidad de La Sierra es la única entidad que está haciendo la recogida puerta por puerta. Dice que para dar cumplimiento a las obligaciones es necesario modificar la tasa de basura y que hay que adaptar el importe y que seguramente se va a duplicar, que es algo que se debe saber.

14. Pregunta. ¿se va a aprobar un Plan para evitar la desecación de árboles en el Paseo del muro de San José de Malcocinado?. Respuesta Sr. Alcalde. Hay 11 árboles caídos, y están remitiendo y dudo que haya que reponerlos.

15. Pregunta. El puente de madera está construido con madera noble, está en muy mal estado, lo estropean los niños, etc ¿cuándo se van a arreglar los desperfectos ocasionados?. Respuesta Sr. Alcalde, se trata de actos vandálicos, no son niños los responsables, la Policía Local está trabajando.

16. Pregunta. Sobre el PGOM. El plazo de exposición pública del avance está próximo a terminar, ¿se le ha dado otra difusión aparte de las redes sociales? ¿se han recibido alegaciones en este trámite?. Respuesta Sra. Gautier. Se ha publicado en varios medios la propuesta de participación, en septiembre se van a dar las citas para resolver las dudas y continuaremos con los trámites del avance.

17. Pregunta. ¿Cuál es el estado de tramitación del Plan Cádiz Marcha? Nos han informado de que ya se adjudicaron los contratos, y en julio empezarían las obras de Calle Limón y Calle Musulmanes, pero las obras de instalaciones deportivas que iban a empezar en septiembre, no han empezado. El Plan Cádiz Marcha va tarde. Respuesta Sr. Alcalde. Cuando vea alguna noticia, pregunte. Para participar en el Plan Cádiz Marcha dieron tres días para presentar un proyecto, y se presentó. La obra del a Calle Musulmanes se ha adjudicado a Medina Global y empieza en noviembre. Respuesta Sra. Gautier, no vamos tarde el Plan Marcha tiene plazo de ejecución hasta 2026.

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	69/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJhn4gOA==</a>		



18. Pregunta. ¿Cuándo va a finalizar la obra de Calle Azocarrem?. Respuesta Sra. Gautier. Lo idóneo era hacer la obra cuando no había colegio, por falta de personal no se ha podido comenzar antes, y en las próximas semanas se finalizará esta obra.

Antes de finalizar la sesión el Sr. Alcalde dice que están trabajando en el Presupuesto y que la puerta está abierta para los portavoces y también para los demás concejales que quieran tratar este asunto.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 22:00 horas del día de comienzo, de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido la Secretaría, Doy Fe y Certifico.

**En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.**  
**Firma electrónica.**

Vº.Bº.  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
José Manuel Ruiz Alvarado

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Cristina Barrera Merino

Código Seguro De Verificación	14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	24/09/2025 14:02:48 24/09/2025 14:02:28
Observaciones		Página	70/70
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14aL9PdtcG7p5UJnhn4gOA==</a>		

